

#### NOTA DE ESTUDIO

# GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

### VIGESIMOSEGUNDA REUNIÓN

Montreal, 5 - 16 de octubre de 2009

Cuestión 3 del orden del día:

Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas del Suplemento de las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2011-2012

# TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN LA CUBIERTA PRINCIPAL DE AERONAVES DE PASAJEROS

(Nota presentada por G.A. Leach)

#### **RESUMEN**

Debido a la falta de recursos, sólo se han traducido el resumen y las enmiendas que figuran en el Apéndice

Esta nota de estudio tiene por objeto aclarar la condición del Suplemento de las Instrucciones Técnicas relativa al transporte de mercancías peligrosas en la cubierta principal de aeronaves de pasajeros.

**Medidas recomendadas al DGP**: Se invita al DGP a aprobar la propuesta de enmienda del apartado 7;2.2.4 a) del *Suplemento de las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284SU), que figura en el Apéndice.

#### 1. **INTRODUCTION**

1.1 Paragraph S-7 2.2 of the Supplement to the Technical Instructions for the Safe Transport of Dangerous Goods by Air (Doc 9284SU) details the conditions under which dangerous goods may be carried on the main deck of a passenger aircraft. Paragraph 2.2.4 states that all such dangerous goods must be packed in combination packagings, but this is inappropriate for a number of the permitted dangerous goods e.g. Division 2.2 gases, UN 3166, Vehicle, flammable liquid powered. It is suggested that a small amendment to paragraph 2.2.4 would clarify the requirement.

\_\_\_\_\_

## **APÉNDICE**

## PROPUESTA DE ENMIENDA DEL SUPLEMENTO DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

## Parte S-7

# **OBLIGACIONES DEL ESTADO**

. .

## Capítulo 2

#### **ALMACENAMIENTO Y CARGA**

• •

#### 2.2 CARGA EN AERONAVES DE PASAJEROS

. . .

- 2.2.4 Las mercancías peligrosas deben ajustarse plenamente a toda otra condición que figure en las Instrucciones Técnicas y:
  - a) deben ir en embalajes combinados <u>si en la instrucción de embalaje aplicable se considera dicho método de embalaje;</u> y
  - b) la cantidad por bulto no debe exceder aquella que se permite para el transporte en aeronaves de pasajeros, de conformidad con la Tabla 3-1.

. . .

— FIN —